

1. Aprobación si procede de la modificación de la fecha para la convocatoria de Contratos pre-doctorales de Formación de Profesorado Universitario (fpUCA) con cargo al Plan Propio de Investigación y Transferencia 2014 de la Universidad de Cádiz.

2. Aprobación si procede de las bases para la convocatoria de Contratos pre-doctorales de Formación de Profesorado Universitario (fpUCA) con cargo al Plan Propio de Investigación y Transferencia 2014 de la Universidad de Cádiz.

1. Exposición de motivos

La Comisión de Investigación, reunida el 21 de noviembre de 2014, aprueba por unanimidad solicitar al Consejo de Gobierno modificación de la para la convocatoria de Contratos pre-doctorales de Formación de Profesorado Universitario (fpUCA) con cargo al Plan Propio de Investigación y Transferencia 2014 de la Universidad de Cádiz.

En este tipo de ayudas, el Plan Propio de Investigación y Transferencia recoge lo siguiente:

En el caso de que el MECD no hubiera procedido a la convocatoria de los contratos FPU antes del mes de noviembre de 2014, se procederá a la convocatoria de contratos pre-doctorales fpUCA eximiéndose de los 1 y 3 del apartado anterior.

Los puntos 1 y 3 a los que hace referencia el párrafo anterior se refiere a dos de los requisitos que deben de cumplir los aspirantes:

- 1. Los solicitantes estarán obligados a haber presentado previamente la solicitud de contratos de FPU de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) correspondiente a la convocatoria de 2014, con adscripción a la Universidad de Cádiz y cumplir los requisitos establecidos en dicha convocatoria. La no admisión o evaluación de la solicitud por parte del MECD será motivo de exclusión de esta convocatoria del Plan Propio.*
- 3. Deberán tener un expediente académico con nota media ponderada igual o superior a la mínima establecida por el Ministerio para los contratos de FPU y en cualquier caso esta será igual o superior a 1.6 puntos.*

A la fecha de celebración de este Consejo de Gobierno, la convocatoria de contratos de FPU de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) no ha sido publicada. Consultado el MECD, informan a este Vicerrectorado de la intención de publicar la convocatoria antes de finales de año.

La Comisión de Investigación solicita al Consejo de Gobierno la autorización para retrasar la convocatoria hasta la fecha límite de 31 de diciembre de 2014.

2. Exposición de motivos

Atendiendo a las circunstancias anteriores, la Comisión de Investigación, reunida el 21 de noviembre de 2014, aprueba por unanimidad solicitar al Consejo de Gobierno la aprobación de las bases para la convocatoria de Contratos pre-doctorales de Formación de Profesorado Universitario (*fpUCA*) con cargo al Plan Propio de Investigación y Transferencia 2014 de la Universidad de Cádiz.

La comisión solicita la aprobación de dos bases de convocatorias en función de dos posibles escenarios:

A. Publicación de la convocatoria de contratos de FPU de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) antes del 31 de diciembre de 2014: **Convocatoria de concurso público de contratos predoctorales de formación de profesorado universitario (*fpUCA*) ajustadas a la convocatoria de FPU del MECD**. Fecha de publicación: mismo día de publicación por parte del MECD.

B. Ausencia de Publicación de la convocatoria de contratos de FPU de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) antes del 31 de diciembre de 2014: **Convocatoria de concurso público de contratos predoctorales de formación de profesorado universitario (*fpUCA*)**. Fecha de publicación: 31 de diciembre de 2014. Se emplearían las mismas bases que las publicadas en la convocatoria de contratos predoctorales del Plan Propio 2013, aprobadas en Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013.

A continuación se presentan las bases para uno u otro escenario.

Convocatoria de concurso público de contratos
predoctorales de formación de profesorado
universitario (*fpUCA*)
Ajustadas a la convocatoria de FPU del MECD

RESOLUCIÓN del Rector / Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de XX de diciembre de 2014, por la que se convoca concurso público de Contratos Predoctorales de Formación de Profesorado Universitario.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Régimen Jurídico

La presente resolución se regirá por lo establecido en la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Estatuto Básico del Empleado Público, por el Plan Propio de Investigación 2014 (BOUCA 167 de 17 de diciembre de 2013), la Convocatoria 2014 de Contratos Predoctorales de Formación de Profesorado Universitario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE XXX, de XX de noviembre de 2014) y por las presentes bases.

2. Objeto

2.1. La presente resolución tiene por objeto la convocatoria para la contratación investigadores predoctorales en formación de la Universidad de Cádiz, dentro del Plan Propio de Investigación 2014.

2.2 Se podrán conceder al amparo de esta convocatoria un máximo de 5 contratos.

3. Forma de provisión

La forma de provisión será el concurso de méritos, utilizando el resultado de la baremación que el MECD haga de los candidatos a su propia convocatoria de FPU.

4. Requisitos de los solicitantes

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

4.1. Los solicitantes están obligados a haber presentado previamente la solicitud de contratos FPU de la Secretaría de estado de Educación, Formación Profesional y Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) en la convocatoria de 2014, con adscripción a la Universidad de Cádiz y cumplir todos los requisitos establecidos en dicha convocatoria.

4.2. La no admisión o evaluación de la solicitud por parte del MECD será motivo de exclusión en la presente convocatoria.

4.3. Presentar el proyecto de investigación solicitado en la convocatoria de becas FPU del MECD, avalado y firmado por el director de Tesis Doctoral que vaya a ser propuesto a la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

4.4. Tener un expediente académico con nota media ponderada igual o superior a la mínima exigida para ser evaluada por el MECD en los respectivos ámbitos del conocimiento. Dicha media se computará sobre la totalidad de las materias cursadas en la titulación correspondiente.

4.5. El grupo de investigación del Director de Tesis al que se adscriba el contratado deberá demostrar que dispone de financiación para llevar a cabo el trabajo de investigación propuesto.

5. Requisitos del Director

La solicitud debe presentarse avalada por un Director tal que cumpla los requisitos recogidos en el artículo 16 de la normativa de doctorado de la Universidad de Cádiz.

6. Limitaciones de la concesión de la solicitud

6.1. Una misma área de conocimiento de la Universidad de Cádiz no podrá obtener más de un contrato en la misma convocatoria.

6.2. Un mismo Grupo de Investigación no podrá obtener más de un contrato en la misma convocatoria.

6.3. Un Grupo de Investigación no podrá obtener más de dos contratos en el conjunto de cuatro convocatorias sucesivas de contratos predoctorales del Plan Propio.

6.4. Ningún Director podrá figurar como tal en más de una solicitud de contrato en una misma convocatoria.

7. Características del contrato

7.1. Los Contratos predoctorales se adecuarán a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) El contrato tendrá por objeto **la realización de una Tesis Doctoral**, por quienes estén en posesión del Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS o máster universitario, o equivalente, y que hayan sido admitidos a un programa de doctorado en la fecha de la formalización del contrato. Los contratados tendrán la consideración de personal investigador en formación.
- b) El contrato se celebrará por escrito entre el investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador, y la Universidad de Cádiz, en su condición de empleador, y deberá acompañarse del escrito de solicitud de admisión al programa de doctorado expedido por la escuela de doctorado o posgrado en su caso.

- c) El contrato será con dedicación a tiempo completo, de un año de duración, prorrogable por periodos anuales previo informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado o en su caso de la escuela de doctorado, hasta un máximo de tres años.

7.2. La retribución del contrato será por un importe bruto anual de 16.422 euros correspondientes a catorce mensualidades y será el mismo durante la totalidad de la duración del contrato.

7.3. La obtención del contrato supondrá la exención del pago de precios públicos relativos a las tasas académicas correspondientes a los Programas de Doctorado de la Universidad de Cádiz durante el disfrute del mismo.

7.4. De acuerdo con el artículo 17.5 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, los beneficiarios del contrato podrán ser autorizados para la realización de estancias formativas en centros de reconocido prestigio, tanto en territorio nacional como en el extranjero. Estas estancias podrán ser de hasta tres meses de duración, por cada año de disfrute del contrato.

7.5. En caso de finalización y defensa de la Tesis Doctoral, el beneficiario deberá comunicarlo a la Comisión de Investigación y al Vicerrector de Ordenación Académica y Personal en un plazo mínimo de 15 días naturales antes de la defensa, tras la cual cesará en el contrato de trabajo, de acuerdo con los artículos 20.4 y 21.a) de la citada Ley de la Ciencia.

7.6. La formalización de un contrato al amparo de esta convocatoria, es incompatible con las otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados, así como con pensiones, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del investigador, excepto en los casos previstos en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

7.7. A la firma del contrato, se aportará el documento de haber sido admitido en un programa de doctorado de la Universidad de Cádiz y se firmará una declaración jurada de no estar en posesión del título de doctor.

7.8. El contrato predoctoral no supondrá un compromiso de incorporación posterior a la plantilla de la Universidad.

7.9. Las renunciaciones a los contratos, dirigidas al Vicerrector con competencias en materia de investigación, quien lo tramitará ante la unidad administrativa correspondiente con competencia en la materia, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz con una antelación mínima de 15 días.

7.10. Los contratados predoctorales podrán solicitar, desde el primer año de contrato, la dedicación de hasta un máximo de 60 horas por curso académico, para la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación, siempre y cuando el Departamento así lo acuerde, y sin que ello suponga ninguna responsabilidad distinta de la expresada en la presente base, documentándose debidamente la colaboración realizada a efectos de concursos. Dicha dedicación debe contar con la autorización del Vicerrectorado con competencias en materia de ordenación académica.

7.11. Para las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los beneficiarios de estos contratos dentro de los seis primeros meses a partir de la fecha de incorporación al Centro de adscripción, la Comisión de Investigación podrá hacer propuesta de sustitución siguiendo el orden de prelación establecido tras la baremación de las solicitudes recibidas por parte del MECD.

8. Efectos del contrato

8.1 El contrato surtirán efecto desde la fecha indicada en el mismo, tras su firma por los interesados y la Universidad de Cádiz

8.2 Los contratados quedarán adscritos al área de conocimiento y departamento a los que esté adscrito el Director de la Tesis Doctoral.

9. Obligaciones de los beneficiarios

Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba. Asimismo, el trabajador tendrá las obligaciones que establezca la normativa que le sea de aplicación.

Los beneficiarios están obligados a:

- a) Firmar el contrato e incorporarse a la Universidad de Cádiz en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la Resolución de la convocatoria. Si el beneficiario no se incorporara a la Universidad de Cádiz en el plazo indicado, se entenderá que renuncia al contrato. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrector con competencias en materia de personal podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de tres meses, contados desde la finalización del plazo ordinario de incorporación. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada dentro de los tres meses de plazo para su incorporación.
- b) Enviar al Servicio de Gestión de Investigación y a la Comisión Académica del Programa de Doctorado una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad del director/a de la tesis doctoral. Cada una de las memorias se evaluará por año natural, debiendo remitirse antes del 15 de diciembre.
- c) Una vez finalizado el periodo para el que se ha formalizado el contrato, deberá presentar en la Unidad de Gestión de Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del director de la tesis doctoral.
- d) Los contratados estarán obligados a aceptar cualquier beca o contrato que le sea concedida en programas europeos, nacionales o autonómicos equivalentes a este programa, debiendo presentar automáticamente su renuncia al contrato del Plan Propio.

10. Solicitudes

10.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el BOUCA.

10.2. Las solicitudes y la documentación acreditativa pertinente, se presentarán únicamente de forma telemática a través de la aplicación WIDI: <http://widi.uca.es>

10.3. Toda la información referente al proceso podrá consultarse en las siguientes direcciones web:

<http://www.uca.es/unidadgestinvestigacion/plan-propio-investigacion-2014/contratos-predoctorales-formacion-profesorado-universitario>

10.4. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Documento que acredite la solicitud de la preinscripción en algún Programa de Doctorado de la Universidad de Cádiz.
- b) Declaración jurada de no estar en posesión del título de Doctor.
- c) Impreso de solicitud del programa, que obtendrá de la aplicación WIDI.
- d) Fotocopia del Expediente Académico.
- e) Borrador completo de la solicitud de la beca FPU del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE XXX de XX/11/2014).
- f) Memoria que entregó en la solicitud de la beca FPU del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE XXX de XX/11/2014).
- g) Documentación que permita comprobar que se cumple lo recogido en el apartado 4.3 de la presente convocatoria en relación a la financiación necesaria para llevar a cabo el proyecto de tesis del candidato.
- h) Documento en el que se declare el área de conocimiento y el grupo de investigación al que se adscribe la solicitud.

11. Admisión de aspirantes

11.1 Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de diez días, se hará pública en las direcciones de Internet <http://www.uca.es/unidadgestinvestigacion/plan-propio-investigacion-2014/becas-contratos-predoctorales-formacion-profesorado-universitario> la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Cuando las circunstancias lo aconsejen a criterio del Vicerrector competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista provisional comprendido entre uno y tres días.

11.2. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Cuando razones de urgencia lo aconsejen y mediante Resolución del Rector, este plazo se podrá reducir a la mitad.

11.3. La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en las direcciones de internet <http://www.uca.es/unidadgestinvestigacion/plan-propio-investigacion-2014/becas-contratos-predoctorales-formacion-profesorado-universitario>, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación de defectos.

11.4. Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/9ci2, modificada por Ley 4/99 de R.J.P.A.C.

12. Resolución de concesión de solicitudes

12.1. La valoración y resolución de las solicitudes será realizada por la Comisión de Investigación.

12.2. La Comisión de Investigación tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la convocatoria del programa FPU del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. La Comisión de Investigación podrá requerir a los solicitantes información y documentación adicional, así como el desglose de la puntuación obtenida en la solicitud de beca FPU del MECD.

Atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, la Comisión de Investigación podrá asignar un número de contratos diferente al máximo posible.

13. Resolución y publicación

El resultado de esta convocatoria se hará público en las direcciones de internet siguientes: <http://www.uca.es/unidadgestinvestigacion/plan-propio-investigacion-2013/becas-contratos-predoctorales-formacion-profesorado-universitario> indicando los aspirantes que han sido seleccionados.

14. Recursos

Contra las propuestas de la Comisión de Investigación, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

15. Base final

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el

Rector/Consejo de Gobierno de la Universidad de, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el citado Boletín, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nota adicional:

En aplicación de la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este documento estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo por lo tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Cádiz, XX de XXXXX de 2014

EL RECTOR

Fdo.: Eduardo González Mazo

Convocatoria de concurso público de contratos
predoctorales de formación de profesorado
universitario (*fpUCA*)

RESOLUCIÓN del Rector de la Universidad de Cádiz de 31 de diciembre de 2014, por la que se convoca concurso público de Contratos Predoctorales de Formación de Profesorado Universitario.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Régimen Jurídico

La presente resolución se regirá por lo establecido en la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Estatuto Básico del Empleado Público, por el Plan Propio de Investigación 2014 (BOUCA 167 de 17 de diciembre de 2013) y por las presentes bases.

2. Objeto

2.1. La presente resolución tiene por objeto la convocatoria para la contratación investigadores predoctorales en formación de la Universidad de Cádiz, dentro del Plan Propio de Investigación 2013.

2.2 Se podrán conceder al amparo de esta convocatoria un máximo de 5 contratos.

3. Forma de provisión

La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración del baremo establecido en el Anexo I de las presentes bases.

4. Requisitos de los solicitantes

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

4.1. Estar en posesión del Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS o máster universitario, o equivalente.

4.2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.3. Podrán ser solicitantes todas aquellas personas que se encuentren en disposición de estar matriculado o admitido en un programa de doctorado, en el momento de la formalización del contrato.

4.4. Estar preinscrito en alguno de los Programas de Doctorado de la Universidad de Cádiz.

4.5. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y ascendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

La contratación de extranjeros no comunitarios, quedará en suspenso mientras no obtengan el visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009 de 11 de diciembre, en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la ley Orgánica 4/2000, de 20 de abril, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la ley Orgánica 2/2009, y demás disposiciones reglamentarias de aplicación.

4.6. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4.7. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

4.8. La fecha de finalización de los estudios que dan acceso al contrato debe estar comprendida dentro del periodo de los cuatro años anteriores al año de la convocatoria de los contratos (2010-2013), salvo para las licenciaturas de Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología, que en el momento de solicitar el contrato estén en posesión del título oficial de especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR), o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIOR), Química (QUIR) o Psicología (PIR), en cuyo caso la fecha de fin de estudios deberá estar incluida en el periodo de nueve años anteriores al año de la convocatoria de la beca (2005-

2013). También podrán presentar su solicitud los titulados cuya fecha de fin de estudios esté en el periodo entre los ocho y cuatro años anteriores a la convocatoria (2006-2009), y que acrediten que en este periodo se ha dedicado a la atención y al cuidado de hijos menores de seis años o personas dependientes. Para acreditar esta condición será indispensable presentar el libro de familia, para el primero de los casos, o documento emitido por organismo oficial que acredite la dependencia del familiar, en el segundo.

4.9. Deberán tener un expediente académico con nota media ponderada igual o superior a la mínima establecida por el Ministerio de Economía y Competitividad para las ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores de la última convocatoria, calculada de conformidad con el criterio establecido en el punto 4.5 del Anexo I del Real Decreto 1044/2003.

4.10. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor por cualquier universidad española o extranjera.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes a excepción del señalado en el apartado 4.3.

5. Requisitos del director/a

La solicitud debe presentarse avalada por un director tal que cumpla los requisitos recogidos en el artículo 16 de la normativa de doctorado de la Universidad de Cádiz.

6. Limitaciones de la concesión de la solicitud

6.1. Una misma área de conocimiento de la Universidad de Cádiz no podrá obtener más de un contrato en la misma convocatoria.

6.2. Un mismo Grupo de Investigación no podrá obtener más de un contrato en la misma convocatoria.

6.3. Un Grupo de Investigación no podrá obtener más de dos contratos en el conjunto de cuatro convocatorias sucesivas de contratos predoctorales del Plan Propio.

6.4. Ningún Director podrá figurar como tal en más de una solicitud de contrato en una misma convocatoria.

7. Características del contrato

7.1. Los Contratos predoctorales se adecuarán a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- b) El contrato tendrá por objeto **la realización de una Tesis Doctoral**, por quienes estén en posesión del Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS o máster universitario, o equivalente, y que hayan sido

admitidos a un programa de doctorado en la fecha de la formalización del contrato. Los contratados tendrán la consideración de personal investigador en formación.

- d) El contrato se celebrará por escrito entre el investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador, y la Universidad de Cádiz, en su condición de empleador, y deberá acompañarse del escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la escuela de doctorado o posgrado en su caso.
- c) El contrato se celebrará por escrito entre el investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador, y la Universidad de Cádiz, en su condición de empleador, y deberá acompañarse del escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la escuela de doctorado o posgrado en su caso.
- d) El contrato será con dedicación a tiempo completo, de un año de duración, prorrogable por periodos anuales previo informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado o en su caso de la escuela de doctorado, hasta un máximo de tres años.

7.2. La retribución del contrato será por un importe bruto anual de 16.422 euros correspondientes a catorce mensualidades y será el mismo durante la totalidad de la duración del contrato.

7.3. La obtención del contrato supondrá la exención del pago de precios públicos relativos a las tasas académicas correspondientes a los Programas de Doctorado de la Universidad de Cádiz durante el disfrute del mismo.

7.4. De acuerdo con el artículo 17.5 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, los beneficiarios del contrato podrán ser autorizados para la realización de estancias formativas en centros de reconocido prestigio, tanto en territorio nacional como en el extranjero. Estas estancias podrán ser de hasta tres meses de duración, por cada año de disfrute del contrato.

7.5. En caso de finalización y defensa de la tesis, el beneficiario deberá comunicarlo a la Comisión de Investigación y al Vicerrector de Ordenación Académica y Personal en un plazo mínimo de 15 días naturales antes de la defensa, tras la cual cesará en el contrato de trabajo, de acuerdo con los artículos 20.4 y 21.a) de la citada Ley de la Ciencia.

7.6. La formalización de un contrato al amparo de esta convocatoria, es incompatible con las otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados, así como con pensiones, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del investigador, excepto en los casos previstos en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

7.7. A la firma del contrato, se aportará el documento de haber sido admitido en un programa de doctorado de la Universidad de Cádiz y se firmará una declaración jurada de no estar en posesión del título de doctor.

7.8. El contrato predoctoral no supondrá un compromiso de incorporación posterior a la plantilla

de la Universidad.

7.9. Las renunciaciones a los contratos, dirigidas al Vicerrector de Investigación y Transferencia, quien lo tramitará ante la unidad administrativa correspondiente con competencia en la materia, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz con una antelación mínima de 15 días.

7.10. Los contratados predoctorales podrán solicitar, desde el primer año de contrato, la dedicación de hasta un máximo de 60 horas por curso académico, para la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación, siempre y cuando el Departamento así lo acuerde, y sin que ello suponga ninguna responsabilidad distinta de la expresada en la presente base, documentándose debidamente la colaboración realizada a efectos de concursos. Dicha dedicación debe contar con la autorización del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal.

7.11. Para las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los beneficiarios de estos contratos dentro de los seis primeros meses a partir de la fecha de incorporación al Centro de adscripción, la Comisión de Investigación podrá hacer propuesta de sustitución siguiendo el orden de prelación establecido tras la baremación de las solicitudes recibidas.

8. Efectos del contrato

8.1 El contrato surtirán efecto desde la fecha indicada en el mismo, tras su firma por los interesados y la Universidad de Cádiz

8.2 Los contratados quedarán adscritos al área de conocimiento y departamento a los que esté adscrito el director de la tesis.

9. Obligaciones del trabajador

Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba. Asimismo, el trabajador tendrá las obligaciones que establezca la normativa que le sea de aplicación.

Los beneficiarios están obligados a:

- a) Firmar el contrato e incorporarse a la Universidad de Cádiz en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la Resolución de la convocatoria. Si el beneficiario no se incorporara a la Universidad de Cádiz en el plazo indicado, se entenderá que renuncia al contrato. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrector con competencias en materia de personal podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de tres meses, contados desde la finalización del plazo ordinario de incorporación. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada dentro de los tres meses de plazo para su incorporación.
- b) Enviar al Servicio de Gestión de Investigación y a la Comisión académica del programa de doctorado una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá

constar el estado de la misma y la conformidad del director/a de la tesis doctoral. Cada una de las memorias se evaluará por año natural, debiendo remitirse antes del 15 de diciembre.

- c) Una vez finalizado el periodo para el que se ha formalizado el contrato, deberá presentar en el Servicio de Gestión de Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del director de la tesis doctoral.

10. Solicitudes

10.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el BOUCA.

10.2. Las solicitudes y la documentación acreditativa pertinente, se presentarán únicamente de forma telemática a través de la aplicación WIDI: <http://widi.uca.es>

10.3. Toda la información referente al proceso podrá consultarse en las siguientes direcciones web:

<http://www.uca.es/unidadgestinvestigacion/plan-propio-investigacion-2014/contratos-predoctorales-formacion-profesorado-universitario>

10.4. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud conforme al impreso normalizado, que debe incluir la firma del Director de Tesis Doctoral que se propondrá a la Comisión Académica del Programa de Doctorado.
- b) Copia del DNI, NIF, NIE o pasaporte en vigor, únicamente en el caso de los ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.
- c) Certificación académica personal oficial, en la que conste la nota media del expediente, así como la relación de todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas y el curso académico. El certificado debe acreditar que el conjunto de asignaturas, créditos cursados y fechas facultan al solicitante a cumplir los requisitos de acceso a la convocatoria. En caso de solicitantes no españoles se deberá aportar una traducción jurada del expediente académico que permita comprobar si se cumplen el requisito establecido en el punto 4.1 de la presente convocatoria.
- d) Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar además cuales son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar. Los solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero y posean certificación académica extendida en un idioma distinto al español o inglés, deberán acompañarla de la correspondiente traducción oficial.

- e) Currículum vitae del candidato con justificación documental de los méritos alegados. Siempre que sea aplicable, los méritos deberán acreditarse mediante certificación oficial. La Comisión de Investigación sólo valorará los méritos aportados que estén debidamente acreditados.
- f) Documentación acreditativa de los méritos a valorar del director de la tesis (ver Baremo Anexo). En el caso de la dirección de tesis doctorales deberá acreditarse mediante certificación expedida por la autoridad académica responsable en materia de doctorado, y deberá incluir el número de directores de la tesis y fecha de defensa.
- g) Breve memoria del proyecto de tesis doctoral con el visto bueno del director/a del contrato y con una extensión máxima de 3.000 palabras.
- h) Documento que acredite la preinscripción en algún Programa de Doctorado de la Universidad de Cádiz.
- i) Declaración jurada de no estar en posesión del título de Doctor.

No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

11. Admisión de aspirantes

11.1 Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de diez días, se hará pública en las direcciones de Internet <http://www.uca.es/unidadgestinvestigacion/plan-propio-investigacion-2014/becas-contratos-predoctorales-formacion-profesorado-universitario> la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Cuando las circunstancias lo aconsejen a criterio del Vicerrector competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista provisional comprendido entre uno y tres días.

11.2. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Cuando razones de urgencia lo aconsejen y mediante Resolución del Rector, este plazo se podrá reducir a la mitad.

11.3. La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en las direcciones de internet <http://www.uca.es/unidadgestinvestigacion/plan-propio-investigacion-2014/becas-contratos-predoctorales-formacion-profesorado-universitario>, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación de defectos.

11.4. Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99 de R.J.P.A.C.

12. Valoración de solicitudes

12.1. La valoración de las solicitudes será realizada por la Comisión de Investigación teniendo en cuenta el baremo incluido en el Anexo de esta convocatoria, el cual distingue dos apartados generales, correspondientes al solicitante y al director. Las decisiones de carácter científico de la Comisión de Investigación son inapelables.

12.2. La Comisión de Investigación remitirá su baremación con la puntuación obtenida a una Comisión de Selección.

Atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, la Comisión de Investigación podrá asignar un número de contratos inferior al máximo posible.

13. Comisión de Selección

La Comisión de Selección que resolverá esta convocatoria, a la vista de la baremación de la Comisión de Investigación, tendrá la misma composición que la prevista en el artículo 5 de la Normativa de selección y contratación de personal laboral no permanente para la realización de tareas de investigación científica y técnica con cargo al Capítulo VI del presupuesto, para contratos con el exterior, proyectos de investigación, convenios de colaboración, grupos y líneas de investigación, en el modelo que se establezca. Su composición se hará pública en las direcciones electrónicas indicadas en estas bases junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

14. Resolución y publicación

El resultado de esta convocatoria se hará público en las direcciones de internet siguientes:

<http://www.uca.es/unidadgestinvestigacion/plan-propio-investigacion-2013/becas-contratos-predocorales-formacion-profesorado-universitario> o

<http://www.uca.es/personal/convocatorias/pdi>, indicando los aspirantes que han sido seleccionados.

15. Recursos

Contra las propuestas de la Comisión de Selección, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz en el plazo de un mes, de acuerdo con lo

establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

16. Base final

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Rector/Consejo de Gobierno de la Universidad de, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el citado Boletín, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nota adicional:

En aplicación de la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este documento estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo por lo tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Cádiz, 31 de diciembre de 2014

EL RECTOR

Fdo.: Eduardo González Mazo

ANEXO
BAREMO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 60 puntos)			PUNTUACIÓN	
1.1	Expediente académico del título de pre-grado (N.M. = Nota media del expediente)		(N.M. × 10)	
1.2	Expediente académico del máster universitario o equivalente con perfil investigador		(N.M. × 2,25)	
1.3	Expediente académico del máster universitario o equivalente con perfil no investigador		(N.M. × 1,25)	
1.4	Expediente académico de título propio equivalente a un curso		(N.M. × 1)	
1.5	Premio extraordinario de Fin de Carrera		1,5	
1.6	Premio extraordinario de Máster		0,5	
2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (Máximo 10 Puntos)			PUNTUACIÓN	
			nº autores: 1-4	Nº autores ≥ 5
2.1	Libros completos (con ISBN)	De difusión internacional	2	1,50
		De difusión nacional/regional	1	0,75
2.2	Capítulos de libro (con ISBN)	De difusión internacional	1,50	1,00
		De difusión nacional/regional	0,50	0,37
2.3	Artículos en revistas	Incluidas en JCR	2	0,75
		Incluidas en otros repertorios de indexación	1	0,75
		No incluidas en repertorios de indexación	0,25	0,15
2.4	Comunicaciones a Congresos	Internacionales	0,20	0,15
		Nacionales/regionales	0,10	0,07
3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA (Máximo 10 Puntos)			PUNTUACIÓN	
3.1	Alumno Colaborador Oficial (Máximo 2 puntos)		1 (por año)	
3.2	Beca de Colaboración Oficial		1	
3.3	Becas/Contratos de investigación (Máximo 2 puntos)		0,1 (por mes)	
3.4	Estancias de investigación en el extranjero realizadas como egresado (Máximo 3 puntos)		0,5 (por mes)	
3.5	Estancias de investigación en otros centros nacionales realizadas como egresado (Máximo 2 puntos)		0,25 (por mes)	
4. MÉRITOS DEL DIRECTOR/A (Máximo 20 Puntos)			PUNTUACIÓN	
4.1	Dirección de tesis doctorales ¹	Defendidas en el año actual o en los 4 anteriores a la convocatoria	Cada tesis contabilizará 1 punto dividido por el número de directores (en caso de no indicarse se considerarán 3 directores)	
4.2	Relación sexenios posibles a sexenios concedido	Ver tabla adjunta	Ver tabla adjunta	
4.3	Proyectos de Investigación competitivos en vigor ²	Proyecto Europeo	I.P. : 5	Participante : 1
		Proyecto Plan Nacional	I.P. : 3	Participante : 1
		Proyecto Excelencia	I.P. : 2	Participante : 1
4.4	Pertenencia a un Grupo de Investigación del PAIDI financiado en la última evaluación realizada ²		2	

¹ Los méritos a evaluar deberán ser aportados (con justificación documental) por el solicitante.

² Los méritos serán evaluados de oficio por la Comisión de Investigación, utilizando la información disponible en el sistema WIDI. En caso de proyectos desarrollados en otras instituciones diferentes a la UCA, será responsabilidad del solicitante aportar la información del proyecto al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

Tabla para el cómputo de la puntuación del apartado 4.2 del baremo

		SEXENIOS POSIBLES ¹					
		0	1	2	3	4	5
SEXENIOS CONCEDIDOS	0	0	0	0	0	0	0
	1		3	2	1,75	1,5	1,25
	2			6	4	3,75	3,5
	3				9	7	6,75
	4					12	10
	5						15

¹ El número de sexenios posibles (NSP) se calcula según la CNAI como la parte entera de $(EDAD-27)/6$ teniendo en cuenta que para $NSP > 6$ se considera $NSP=6$. El número 27 refleja la edad promedio de inicio de publicación de resultados de investigación. En el caso de mujeres que hayan sido madres el número 27 se aumentará en una unidad por cada hijo nacido.